



Bogotá D.C. 29 JUL 2022

Oficio No. 22-4-03764

Señores:

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Attn. **JOSE ABDUL PEREZ CORTES**

Inspector 19 (AP-19) Distrital de Policía de Bogotá D.C

CL 11 8 17

Email: [marisol.ballesteros@gobiernobogota.gov.co](mailto:marisol.ballesteros@gobiernobogota.gov.co)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 001331 del 18 de julio de 2022.

**ASUNTO:** Solicitud de información.

Expedientes 2021574490101017E, 2021574490101458E

Radicado 20222238077631

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita se informe si se ha tramitado licencia de construcción para los predios ubicados en la CL 83 BIS 87 C 43, KR 87 B 86 10 S, me permito manifestarles que el Arquitecto Mauro Baquero Castro tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no contamos con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos de su gestión, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones, actos administrativos, o adelantado alguna actuación con relación a los predios ubicados en la CL 83 BIS 87 C 43, KR 87 B 86 10 S.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

De otra parte, es preciso indicar que para que un predio sea objeto de licencia de construcción o acto de reconocimiento de la existencia de la edificación es menester que previamente se encuentre urbanizado.

Atentamente,

ARQ. FERDY LAMPREA AVELLANEDA  
Curador Urbano No. 4 (R) de Bogotá D.C

Revisó: A.L

